



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA 01/2021

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2021.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Luis Villanueva Villanueva (GMS)

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. Cándido Barba Ruedas (GMS)

D. Pedro Morena Alañón (GMS)

D^a. Araceli Valbuena Cofrade (GMS)

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Don Luis María Sánchez Ciudad (GMPP)

D. Donato Morena Alcaide (GMPP)

D. Juan Bautista Ciudad Rodríguez (GMPP)

D. Rocío Alcaide Pardo (GMPP)

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

D. Fulgencio Flox Rodríguez (GMC)

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Juan Carlos García Sánchez

En Aldea del Rey, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día indicado, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Edificio de Usos Múltiples, al carecer de espacio habilitado al efecto en la Casa Consistorial, los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don José Luis Villanueva Villanueva, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, y siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día remitido.

Comprobado por Secretaría-Intervención la existencia de cuórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente, tras unas palabras de bienvenida a los corporativos y al público presente, se declara abierta la Sesión.

Previamente se plantea por la Presidencia la inclusión de un punto en el Orden del día por razones de urgencia instada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, dando la palabra al portavoz de dicho grupo para la defensa de la urgencia de inclusión.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
SECRETARIO-INTERVENTOR	
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021
Firma 1 de 2	

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Por don Fulgencio Flox Rodríguez expone la motivación de la presentación de su moción referida a los casos de incumplimiento del protocolo de vacunación oficial y la necesidad de proceder contra los incumplidores con el máximo rigor.

Sometida a votación la declaración de urgencia de la moción presentada para su inclusión en el Orden del día, es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes, situándose en el punto número 10.

A continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2021.

No siendo necesario proceder a su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros corporativos, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular no se formulan observaciones al borrador del acta anterior.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista no se formulan observaciones al borrador del acta anterior.

Por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos se efectúan dos precisiones al borrador del acta con el siguiente detalle:

a) En relación a su intervención sobre el Presupuesto 2021 se dijo que el presupuesto no aparece a la baja por la incorporación de créditos presupuestarios para las ayudas reintegrables a pymes y autónomos de la localidad.

b) Y en su explicación sobre los costes de Deportes, indica que comentó que el incremento de gasto con relación a ejercicios anteriores era de unos 4.000 euros, que conlleva una diferencia no significativa.

Se somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 19 de diciembre de 2020 con las puntualizaciones antedichas y se acuerda aprobarlo por unanimidad de los corporativos presentes procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA:

2º.- (PL001/2021) APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.-

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la propuesta de revisión de tarifas del suministro de agua potable efectuada por la empresa concesionaria, así como del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, así como un resumen de la situación económica de la explotación, máxime cuando dicha empresa debe asumir unos costes adicionales por las tasas de la Comunidad de Regantes.

La modificación planteada conlleva una subida en la cuota del servicio de 2,5226 euros al trimestre que hace una subida anual de 10,0904, quedando la cuota del servicio en 9,00 euros al trimestre por abonado.

Por parte del portavoz del Grupo Municipal Popular se indica que el equilibrio del servicio se debe mantener y a pesar de no gustar dicha subida es precisa acometerla, pasando a dar una somera explicación.

Por parte del portavoz del Grupo Municipal Socialistas su suma a la explicación antedicha.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Se plantea un breve debate entre los presentes.

Sometida a votación la propuesta por parte de la Presidencia se acuerda, por unanimidad de los corporativos presentes que conforman la mayoría absoluta del Pleno, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua con el siguiente detalle:

"Artículo 6.- Cuotas tributarias.

6.1.- Tarifas:

1. Cuota fija de servicio: 9,0000 euros por trimestre.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación íntegra de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en tablón municipal de edictos y otros sistemas de información general.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

3º.- (PL002/2021) APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REINTEGRABLES COMO ANTICIPOS FINANCIEROS PARA PYMES Y AUTÓNOMOS DE LA LOCALIDAD.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda sobre las bases reguladoras del proceso para la concesión de subvenciones reintegrables como apoyo financiero a los autónomos y pymes de la localidad ante la situación económica derivada de la pandemia por Covid-19.

La Presidencia cede la palabra a don Fulgencio Flox Rodríguez, en su calidad de Concejal de Promoción Empresarial el cual procede a dar detalle de las citadas bases y explica que son fondos que se adelanta para dar cobertura a necesidades financieras transitorias de los autónomos y pymes de la localidad, que serán reintegrables en 12 meses más 6 meses de carencia.

Añade que el crédito incluido en el Presupuesto de 2021 asciende a 20.000 euros con posibilidad de ampliación en función de las necesidades que se observen por las solicitudes presentadas.

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta, que es aprobada por la unanimidad de los corporativos con el siguiente detalle:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reintegrables como anticipo financiero a autónomos y pymes de la localidad, con el siguiente contenido:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES REINTEGRABLES AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID-19 PARA EL EJERCICIO 2021.

1. **Objeto del programa.**

El objeto de la presente primera convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Aldea del Rey, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por las que se especifica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,

ALCALDE

04/02/2021

Firma 2 de 2
José Luis Villanueva
Villanueva

SECRETARIO-INTERVENTOR

03/02/2021

Firma 1 de 2
Juan Carlos García Sánchez

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Así, se otorgará liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos, conforme a la iniciativa municipal aprobada por pleno en sesión de 30/01/2021.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Aldea del Rey, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Los subvenciones reintegrables empresariales otorgadas por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, irán destinados a la reactivación y diversificación o replanteamiento de las empresas y autónomos de nuestro pueblo que han tenido que paralizar total o parcialmente, minimizando las consecuencias provocadas por el COVID-19 de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las subvenciones reintegrables irán destinadas para hacer frente a cualquier gasto para el desarrollo de la actividad empresarial.

De esta manera se facilita y se fomenta el mantenimiento de la pequeña empresa en el término municipal.

2. **Bases reguladoras y normativa aplicable.**

1.- Esta convocatoria se enmarca dentro del acuerdo de Pleno corporativo de fecha 30/01/2021 conforme el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y se efectúa por el procedimiento de convocatoria abierta hasta agotamiento de crédito presupuestario.

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones reintegrables se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará presencia o por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. **Crédito presupuestario**

La cuantía destinada a atender estas ayudas en la convocatoria actual, asciende a un importe total de 20.000€ del vigente presupuesto municipal de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 433-47900, manteniéndose abierta dicha convocatoria hasta agotamiento del crédito disponible o finalización del ejercicio presupuestario.

No se podrán autorizar subvenciones reintegrables cuando suponga la superación del crédito presupuestario habilitado al efecto.

4. **Cuantía y destinatarios.**

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

1.- La cuantía de las subvenciones a conceder será una **subvención reintegrable de 2.000,00 euros** para alguna de las siguientes situaciones (solamente se podrá acoger a una de ellas por solicitud):

- Reactivación de personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- Diversificación o replanteamiento de aquellas personas físicas o jurídicas con o sin trabajadores a su cargo que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y siempre que hayan sufrido una reducción de su facturación demostrable, en el segundo semestre de 2020, en relación al mismo periodo de 2019. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 8.

5.- **Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.**

1.- Podrán solicitar estas subvenciones reintegrables empresariales tanto las personas físicas o jurídicas con actividad económica, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresarial en la localidad de Aldea del Rey con domicilio fiscal y sede física en la misma localidad que motivan la concesión de la subvención y se encuentren en alguna de las situaciones indicadas en la base 4.

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa, en la localidad de Aldea del Rey. La microempresa y la pequeña empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- Que el domicilio fiscal, la actividad desarrollada por la misma y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Aldea del Rey.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal o autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Aldea del Rey. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la ayuda, en su caso.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa8399941d894d0c7bf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los comuneros o asociados.

2.- Quedan excluidos el autónomo dependiente, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las entidades sin ánimo de lucro en general (asociaciones, fundaciones)

3.- En ningún caso el importe de la ayuda unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

6. **Concurrencia con otras Ayudas.**

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los siguientes casos:
 - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
 - Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
 - Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de esta ayuda y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

7. **Plazo y Forma de presentación de solicitudes**

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.aldeadelrey.es, en el registro de entrada

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

situado en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, 1 de esta localidad, así como en las oficinas de Desarrollo Local.

2.- Las solicitudes, deberán dirigirse a Alcaldía del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

3.- El **plazo de presentación de solicitudes será 15 días naturales** desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncio, página web y redes sociales municipales, sin perjuicio de poder presentarse fuera del plazo antedicho conforme las presentes bases y siempre que exista crédito presupuestario o, en caso contrario, quedarán en espera de la ampliación de crédito presupuestario si así lo dispone el Pleno Corporativo.

4.- La presentación de la solicitud de subvención que no se ajuste al modelo normalizado por el Ayuntamiento será causa para la subsanación conforme la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- En caso de tener trabajadores a su cargo deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de uno de enero de 2021.
- En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación según los criterios indicados en esta convocatoria, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique, comparando el segundo semestre de 2020, con el mismo periodo del año 2019, mediante la aportación de alguna de esta documentación:

- Declaración trimestral Modelo 300 presentado en la administración estatal, en relación al periodo efectivo de ingresos copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.

- Libro diario de ingresos y gastos.
- Libro registro de ventas e ingresos.
- Libro de compras y gastos.

- Cuando la persona física no este obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de ingresos por cualquier medio de prueba admitido en derecho

Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Copia del NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin persona.
- Facturas, y justificante de pagos de los gastos realizados.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
 - Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
 - Copia del DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
 - Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
 - En caso de tener trabajadores a su cargo deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de enero de 2021.
 - En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación según los criterios indicados en esta convocatoria, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique, comparando el segundo semestre de 2020, con el mismo periodo del año 2019, mediante la aportación de alguna de esta documentación:

- Declaración trimestral Modelo 300 presentado en la administración estatal, en relación al periodo efectivo de ingresos copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.

- Libro diario de ingresos y gastos.
- Libro registro de ventas e ingresos.
- Libro de compras y gastos.

- Cuando la persona física no este obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de ingresos por cualquier medio de prueba admitido en derecho

- Cuando la persona jurídica no este obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de ingresos por cualquier medio de prueba admitido en derecho

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar los subvenciones reintegrables a la finalidad prevista.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
SECRETARIO-INTERVENTOR	
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021
Firma 1 de 2	

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
9. **Procedimiento e instrucción del procedimiento.**
1. El servicio instructor del procedimiento será la agencia u oficina de Desarrollo Local municipal.
 2. El servicio instructor comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y el cumplimiento de los requisitos.
 3. Subsanción de solicitudes: Las personas solicitantes se les otorgarán el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.
 4. Se nombrará por Alcaldía una Comisión Técnica, a propuesta del concejal responsable del Área de Promoción Económica y Empresarial, compuesta por dicho concejal o persona en quien delegue, que actuará como titular de la Presidencia, el Secretario-Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero no voto, y dos empleados públicos del Ayuntamiento.
 5. La concesión de la ayuda se efectuará en régimen de concurrencia, estableciéndose como criterio el cumplimiento de requisitos y por orden de presentación de solicitudes.
 6. En caso de solicitudes aceptadas que sobrepasasen el presupuesto disponible para las subvenciones reintegrables, se podrá proponer al Pleno corporativo la ampliación del crédito presupuestario.
 7. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, disponible de la convocatoria, serán propuestas por el Servicio instructor a la Comisión Técnica para la comprobación y emisión de propuesta de concesión.
 8. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, siempre y cuando exista crédito presupuestario, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de incorporarse a posteriores convocatorias de ayudas de subvenciones reintegrables.
 9. Se publicará la propuesta de la Comisión Técnica a efectos de la apertura de un plazo de alegaciones por cinco días hábiles, en la página Web municipal, (en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento) y en el portal de transparencia.

ALCALDE

04/02/2021

Firma 2 de 2
José Luis Villanueva
Villanueva

SECRETARIO-INTERVENTOR

03/02/2021

Firma 1 de 2
Juan Carlos García Sánchez

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

10. El resto de solicitantes que hayan presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedan a la espera de la ampliación del crédito presupuestario.
 11. Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la propuesta de concesión de las solicitudes presentadas pendientes conforme a lo establecido en este punto de las Bases reguladoras del proceso, siguiendo asimismo los tramites en el establecidos para su reconocimiento y concesión.
 12. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo por la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.
 13. Los plazos máximos para resolver y notificar el acuerdo será de treinta días hábiles desde la finalización de plazo de presentación de las solicitudes.
 14. La aprobación de las presentes bases por el Pleno corporativo pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.
10. **Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**
Son obligaciones de las entidades beneficiarias:
- a. Mantener la actividad empresarial durante 24 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención reintegrable.
 - b. Reintegro de la cantidad concedida, como subvención reintegrable, en los plazos, importes y condiciones fijados en el contrato a suscribir.
 - c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
 - d. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - e. Reintegrar la cantidad pendiente de devolución en el supuesto de cese de la actividad.
 - f. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - g. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
11. **Justificación de las ayudas**
1. El control de las obligaciones exigidas en las presentes bases se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, a través de la Oficina de Desarrollo Local Municipal, bajo la supervisión de la Secretaría-Intervención.
 2. La persona beneficiaria deberá presentar cada seis meses, hasta fin del plazo de devolución del crédito, según proceda, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la ayuda:
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

12. Pago de la ayuda.

1. Previo al pago de las cuantías autorizadas, una vez se cuente con resolución firme de concesión, por las entidades beneficiarias deberán efectuar presentación de la documentación requerida, que consistirá en:
 - Aval bancario a favor del Ayuntamiento de Aldea del Rey por el importe de la subvención reintegrable autorizada.
 - Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda pública.
2. Una vez verificada la presentación de la documentación anterior, se procederá a la suscripción del contrato o convenio correspondiente.
3. Una vez suscrito el contrato o convenio, se procederá al ingreso por transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.
4. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la ayuda, salvo delegación expresa, la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13. Gestión de devolución de la ayuda.

La subvención reintegrable se devolverá a la entidad conforme a las siguientes normas:

- El plazo máximo de reintegro será de 12 meses en pagos mensuales sin ningún tipo de interés. Los plazos, importes y fechas del reintegro, figuraran en el cuadro de amortización que se unirá al contrato de préstamo como parte integrante del mismo, sin coste alguno.
- Se establece un periodo de 6 meses de carencia, desde la recepción de la ayuda subvención reintegrable.
- Se podrá autorizar una prórroga máxima de tres meses en la devolución mensual para casos excepcionales, previa propuesta de la Comisión Técnica ante la solicitud formulada por la entidad beneficiaria.
- El abono de la subvención reintegrable empresarial, se hará efectivo una vez resuelta la solicitud y notificada, quedando obligado el solicitante, en un periodo de 6 meses después de la concesión cumplir con las obligaciones detalladas en esta convocatoria.
- Podrá reintegrarse total o parcialmente la ayuda subvención reintegrable empresarial concedida, en especie monetarizada al valor idéntico del reintegro debido.
- El reintegro tendrá la consideración de "ingreso de derecho público", haciéndose constar así en el contrato a suscribir.
- Amortización Anticipada. Los beneficiarios podrán, si así lo estiman oportuno, amortizar totalmente los préstamos recibidos.
- Los subvenciones reintegrables empresariales que otorgue el Ayuntamiento de Aldea del Rey, en lo que en su reintegro se refiere, el tipo de interés aplicable será del 0%, sin perjuicio de la aplicación del interés de demora establecido por la ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente en los supuestos de reintegro por incumplimiento de sus obligaciones.

14.- Informe sobre situación de cumplimiento.

Por la Concejalía de Promoción económica y empresarial se presentará informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de las medidas pertinentes."

Firma 1 de 2	Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021	SECRETARIO-INTERVENTOR	04/02/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2	José Luis Villanueva Villanueva				



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

SEGUNDO.- Proceder a la convocatoria del plazo de presentación de solicitudes por los interesados, previa publicación de anuncio comprensivo de las bases en la página web y en el tablón municipal de anuncios y edictos electrónico y físico.

4º.- (PL003/2021) APROBACIÓN DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL USO DEL ÁREA DE SERVICIOS PARA AUTOCARAVANAS.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la propuesta-dictamen adoptado por la Comisión informativa correspondiente para la aprobación de una ordenanza general reguladora del uso del área de servicio de autocaravanas que próximamente se pondrá en valor en la localidad.

Por el sr. Presidente, don José Luis Villanueva Villanueva, se indica que la ordenanza propuesta se ha confeccionado conforme los criterios planteados por la Diputación Provincial así como en base a la normativa autonómica que se corresponde con el Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de las áreas para autocaravanas de Castilla-La Mancha.

Por otro lado da cuenta de la situación actual de las obras en ejecución las cuales se encuentran muy avanzadas.

La Presidencia cede la palabra a don Luis María Sánchez Ciudad que de la lectura de la ordenanza el considera pertinente el retirar la prohibición de instalar tendedores y mesas y sillas para facilitar ciertos usos razonables y necesarios, salvo que estén ocupadas todas las plazas.

Por don Cándido Barba Ruedas se indica que dicha opción si está prevista en campings pero no en áreas de servicio de autocaravanas dado que tiene una estancia limitada favoreciendo la movilidad.

Se plantea un debate el respecto entre los presentes.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se pregunta si existe separación entre la zona de autocaravanas y el Parque colindante, siendo contestado que si existe dicha separación.

Por don Cándido Barba Ruedas se insiste en que la actuación no es un camping sino un aparcamiento para autocaravanas en tránsito.

Por la Presidencia se indica que se debería aprobar la ordenanza sin perjuicio de posteriores modificaciones que se puedan plantear en función de la experiencia de su uso.

Se generaliza un breve debate al respecto.

Por don Cándido Barba Ruedas se manifiesta la felicitación al anterior equipo de gobierno por su adhesión al proyecto de la Diputación para la construcción del área de servicio.

Así mismo, don Cándido Barba Ruedas procede a la lectura de su intervención al respecto con el siguiente detalle:

"El fenómeno del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento muy importante.

Castilla La Mancha no cuenta hasta el momento con una red de aparcamientos públicos destinado exclusivamente para este tipo de viajero que demanda una zona de aparcamiento con zonas de vertido y llenado de depósitos.

Una caravana es un vehículo homologado para el alojamiento y transporte de personas.

En los últimos años se ha desarrollado un nuevo modo de establecimientos que son las áreas para autocaravanas con el fin de dar respuesta a una nueva forma de alojamiento de aquellos viajeros que utilizan sus propios vehículos para alojarse, haciendo vida al aire libre, con fines vacacionales o turísticos.

El autocaravanista no es un turista tradicional al uso o de temporada; por lo general, viaja todo el año. El autocaravanista tipo es una persona de entre 45 y 50 años de edad. Viaja una media de 100 días al año, distribuido durante las cuatro estaciones.

Su poder adquisitivo es medio-alto. Frecuenta tanto las zonas de la costa como el interior, incrementa las visitas y la actividad del comercio local en las zonas donde son bienvenidos.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Una reciente encuesta revela que el 70% de la población autocaravanista está formada por hombres de negocios, jubilados y profesionales liberales. El 60% compra, por lo general, en el comercio local. Uno de cada tres autocaravanistas visita de dos a tres veces por semana un restaurante.

La actividad autocaravanista implica: Extensión de la temporada turística, dinamización de las zonas rurales, promoción de zonas poco conocidas, difusión del patrimonio histórico, gastronómico, paisajístico y cultural, potenciación del comercio local.

VENTAJAS DE LAS AREAS DE AUTOCARAVANAS.

- Favorecen las visitas turísticas en el entorno donde están construidas
- Favorecen el consumo en el pequeño comercio local y la hostelería (el 50% del gasto del autocaravanista lo realiza en el pequeño comercio)."

Por don Luis María Sánchez Ciudad se agradece la felicitación formulada para el equipo de gobierno anterior.

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de aprobación de la ordenanza general reguladora del uso del área de servicio de autocaravanas, siendo aprobada por unanimidad de los corporativos presentes, con el siguiente detalle:

PRIMERO.- Aprobar la ordenanza general reguladora del uso del área de servicio para autocaravanas con el siguiente contenido:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL AUTOCARAVANISMO(*) O TURISMO ITINERANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEA DEL REY.

(*) Referidas a las autocaravanas en tránsito y no empadronadas en el Municipio.

Exposición de Motivos.

Las formas de hacer turismo se diversifican y, hoy en día, emprender un viaje en autocaravana o vehículos similares es ya una opción muy considerada por turistas, lo que ha llevado crear un verdadero movimiento social, al que el Ayuntamiento de Aldea del Rey quiere prestar su apoyo y colaboración creando un área de servicios para estos vehículos, en cuanto se trata de un colectivo respetuoso con el medio ambiente y la sostenibilidad, y que contribuye a la difusión del patrimonio histórico, paisajístico y cultural y a la potenciación del comercio local.

No obstante, concurren estas competencias municipales con la atribuida a las comunidades autónomas en la Constitución española de 1978, que recoge en el artículo 148.1.18, que serán las comunidades Autónomas las que podrán asumir competencias en la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye en su artículo 31.1.18 a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de ordenamiento turístico, en cuyo ejercicio se aprobó la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo en Castilla-La Mancha, y otras normas como el Decreto 63/2006, de 16 de mayo sobre el uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural y el Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de las áreas para auto-caravanas de Castilla-La Mancha.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas, así como la legislación estatal sobre circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

El movimiento del turismo en auto-caravanas en España y Europa está experimentando un importante desarrollo en los últimos años, lo que nos lleva a intentar regular ciertos aspectos de su funcionamiento y la incidencia del mismo en la vida de Aldea del Rey.

Es por esto que, los Ayuntamientos, responsables de regular los usos del suelo, así como de los servicios urbanos de agua, energía, seguridad ciudadana, movilidad urbana, limpieza y tratamiento de residuos, tienen que regular este nuevo aspecto en cada municipio.

Las áreas de servicios para auto-caravanas, estarán constituidas por espacios de terreno debidamente delimitados, dotados y acondicionados para su ocupación transitoria, con la finalidad exclusiva de dar servicio o acogida a las auto-caravanas facilitando una serie de servicios necesarios para estos vehículos, fundamentalmente: estacionamiento, suministro de agua potable y lugar para el vaciado de sus depósitos de aguas residuales.

Con la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en aras de proceder al cumplimiento de los principios de buena regulación, se vienen a respetar los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica, no estableciendo trámites adicionales o distintos a los contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ejerciendo la competencia a través del instrumento reglamentario acorde a lo dispuesto en la ley, articulándose y ajustándose a la normativa europea y estatal vigente.

En este sentido, la iniciativa normativa está justificada por una primera razón de interés general: crear un área de servicios para auto-caravanas y vehículos similares para atender las necesidades en tránsito.

Por otro lado, la regulación que se contiene se muestra como imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, ya que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, por lo que el usuario del área de servicio debe cumplir unas obligaciones básicas ineludibles que son las que aquí se recogen, de modo que todo el abanico de obligaciones que despliega esta Ordenanza se presenta como un elenco de cargas administrativas necesarias para la gestión y el uso del espacio, sin imponer cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Asimismo, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.

Así, se han tenido en cuenta, entre otra, la normativa ya citada que afecta al desarrollo de la actividad turística en Castilla-La Mancha.

Título I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuario de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

2. Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Aldea del Rey sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

3. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Aldea del Rey, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. **Autocaravana y vehículo-vivienda homologado:** vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

b. Clasificaciones de este tipo de vehículos:

La presente Ordenanza es de aplicación a los vehículos-vivienda homologados y autocaravanas clasificadas en su tarjeta ITV con los siguientes códigos:

- 2448 (furgón vivienda)
- 3148 (vehículo mixto vivienda)
- 3200 (autocaravana sin especificar de MMA menor o igual a 3.500 Kg.)
- 3248 (autocaravana vivienda de MMA menor o igual a 3.500 Kg.)
- 3300 (autocaravana sin especificar de MMA mayor de 3.500 Kg.)
- 3348 (autocaravana vivienda de MMA mayor de 3.500 Kg.)

c. **Autocaravanista:** persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aun cuando no esté habilitada para conducirla.

d. **Estacionamiento:** inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación, o despliegue de elementos propios, o tenga el techo elevado, o las ventanas abiertas si no exceden del perímetro de los retrovisores exteriores y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

e. **Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas:** Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, así como elevación de techos, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

f. **Punto de reciclaje:** espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

g. **Área de servicio:** se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes, puedan elevarse los techos, y que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios,

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

tales como, carga de batería eléctricas (sin o con uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano. Los servicios y características de estas áreas deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 18 de Diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de las áreas para autocaravanas de Castilla-La Mancha.

Título II. Las autocaravanas en la población.

Artículo 3. Ubicación e instalación de Zonas de estacionamiento, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio de Autocaravanas.

1. La instalación de Zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio para autocaravanas en el Municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.

2. La ubicación de las Zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, Puntos de reciclaje y de las instalaciones de las Áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.

3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.

4. No se prevé la implantación en este municipio de Zonas de Estacionamiento reservadas para los vehículos a los que le son de aplicación la presente Ordenanza, debido a que para ello se dispone de los servicios prestados en el Área de Servicio para Autocaravanas.

5. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el Municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio.

1. Se reconoce el derecho de los/las autocaravanistas a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para autocaravanas, que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante, en cuyo caso, las autocaravanas estacionarán en las zonas habilitadas para ellas, salvo que por circunstancias excepcionales como aforo completo o inhabilitación del espacio por diferentes circunstancias, éste no fuera capaz de absorber la llegada de autocaravanas al Municipio; permitiéndose en estos supuestos, estacionar en las calles adyacentes a la zona de estacionamiento habilitada.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

4. El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

5. A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana o vehículo encuadrado en cualquiera de las clasificaciones señaladas en el artículo 2.b) está aparcado o estacionado cuando:

a. Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas ó calzos de nivelación que favorezcan el descanso nocturno de sus ocupantes, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.

b. No ocupa más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha o excedan del perímetro de los retrovisores exteriores, ni despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

c. No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

d. No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona de Estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

e. No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

f. Irrelevancia en la elevación de los techos, siempre que no se dañen los elementos comunes del espacio público, tales como mobiliario, señalización, iluminación, vegetación, etc.

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas.

Conforme a lo establecido en el Artículo 3.4 de esta Ordenanza Municipal, no está prevista la habilitación de Zonas de Estacionamiento reservadas para los vehículos a los que le son de aplicación la presente Ordenanza. No obstante, en caso de que el Ayuntamiento estimase la necesidad de habilitar estos espacios, se indica a continuación las condiciones que se deben cumplir:

1.- El régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio del artículo 4 de la Ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes.

2.- Las Zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de hasta 120 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

3.- Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas:

a. Queda expresamente prohibido sacar toldos, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.

b. Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

c. Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.

Artículo 6. Prohibición de parada.

Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas de autocaravanas:

- En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.
- En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.
- En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.
- En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.
- En los cruces e intersecciones,
- Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.
- Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.
- En doble fila.
- En las vías rápidas y de atención preferente.
- En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.
- En los vados de la acera para paso de personas.
- Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.
- En los lugares donde así lo indique el régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.

Título III. Área de servicio de autocaravanas.

Artículo 7. Disposiciones relativas al Área de Servicio del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

1. El área de Servicio de Autocaravanas del Ayuntamiento de Aldea del Rey se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de las áreas para autocaravanas de Castilla-La Mancha.

2. Las Áreas de servicio y los Puntos de reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

- Puntos de reciclaje para el tratamiento de aguas negras y grises, así como punto de carga de agua. Se dispondrá de un punto por cada 20 plazas de aparcamiento. Infraestructura mínima:
 - Acometida de agua potable mediante fuente.
 - Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (Aguas grises).
 - Rejilla de alcantarillado para desagüe de wc. (Aguas negras).
 - Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.
- Isla de tratamiento de residuos sólidos urbanos en un radio inferior a los 120 m de distancia.
- Lavabos, wc y duchas, independientes para hombres y mujeres. 1 por cada 20 plazas. Infraestructura mínima:
 - Instalaciones adaptadas para cumplir con la legislación vigente en materia de accesibilidad.
 - Tomas de corriente junto a los lavabos.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- Servicio de agua caliente.
 - d. Conexión para carga de baterías y abastecimiento eléctrico a los usuarios:
 - Se garantizan 6 Amp. por plaza y día.
 - e. Urbanización del área con los siguientes servicios:
 - El área estará cercada en todo su perímetro, con materiales acordes al entorno, dando preferencia a las pantallas vegetales.
 - Alumbrado público, garantizándose un mínimo de 3 lux en zonas comunes.
 - Las zonas comunes estarán dotadas con alumbrado de emergencia.
 - El suministro de agua potable estará garantizado mediante la conexión a la red municipal.
 - El sistema de saneamiento y evacuación de aguas del área estará conectado a la red de saneamiento.
 - El firme de la zona de rodadura será duro y consistente.
 - La superficie destinada a estacionamiento no superará el 75% de la superficie total del área.
 - f. Recepción:
 - Existirá una recepción virtual, telecomandada, para llevar el registro de los usuarios, y controlar las entradas, salidas, la duración de estancias, los servicios disfrutados, gestionar el cobro de los servicios.
 - Se contará con la especificación de las normas de uso del área, indicadas en diferentes idiomas, así como un plano general de situación y emergencias.
 - Se contará con un sistema de vigilancia para la seguridad de los usuarios.
 - Se contará con un Plan de Emergencias, elementos PCI y material sanitario de primeros auxilios.
 - Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.
3. El titular de la explotación deberá gestionar los datos relativos a los usuarios del área, conforme a lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
4. El titular de la explotación deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los desperfectos y daños que se pudiesen ocasionar, todo ello de acuerdo con la legislación vigente.
5. Las Áreas de servicio para autocaravanas, Zonas de estacionamiento especiales para autocaravanas y Puntos de Reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.
6. Dentro de las Áreas de servicio y puntos de reciclaje la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas debido a la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable.
7. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las áreas de servicio y puntos de reciclaje de autocaravanas tienen la obligación de comunicar al titular de la explotación cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.
8. La estancia máxima por vehículo se establece en 48h conforme a lo dispuesto en el Decreto 94/2018.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

9. La entrada y uso por las autocaravanas y los vehículos-vivienda homologados de los servicios disponibles en las áreas de servicio y puntos de reciclaje de titularidad municipal requerirá el previo abono del precio público que la correspondiente Ordenanza Fiscal determine.

10. Para la descarga "in itinere" se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estando prohibido expresamente permanecer más tiempo del necesario en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.

11. El estacionamiento de los vehículos autocaravanas se rige por las siguientes normas:

a. Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semi-batería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia, conforme a la distribución que tenga el área.

b. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

c. El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

d. Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes.

Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

12. Dentro de las Áreas de servicio para autocaravanas, éstas podrán, sin invadir otras parcelas, desplegar elementos propios de viaje como toldo, mesas y sillas, sin que en ningún caso se permita cocinar, fregar, lavar o tender ropa en el exterior del vehículo-vivienda.

Artículo 8. Deberes de los/las autocaravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los/las autocaravanistas:

1.- Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

2.- Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.

3.- Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las Zonas o Áreas adecuadas para ello, según lo especificado en el Artículo 4. 5.d) de la presente Ordenanza.

4.- Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5.- Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

6.- Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

7.- Cumplir las indicaciones recogidas en la presente Ordenanza Municipal.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Título IV. Régimen sancionador.

Artículo 9. Disposiciones generales.

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde a la Alcaldía en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.

2. Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.

3. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

4. La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o propietario de la instalación.

5.- La tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a la presente ordenanza y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen **infracciones leves**:

- El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.
- El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.
- El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.
- La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.
- La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
- La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.
- Estacionar en el área, habiendo contratado exclusivamente el Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos "in itinere".
- Sobrepasar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior al contratado.

2. Constituyen **infracciones graves**:

- La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.
- El vertido ocasional de líquidos.
- La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.
- Sobrepasar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior a las 49 horas.
- Abandono del vehículo, entendiéndose como tal, la estancia del vehículo en el área por un periodo superior a las 72 horas.

3. Constituyen **infracciones muy graves**:

- El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
- El deterioro en el mobiliario urbano.
- La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

d. La instalación o funcionamiento de Zonas de estacionamiento o Áreas de servicio sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

a. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 50,00 euros. En el caso de infracciones leves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicarán las siguientes sanciones:

- A partir de la hora de exceso respecto al periodo contratado, al usuario se le aplicará el cobro de un día más.

b. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 51,00 a 200,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso. En el caso de infracciones graves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Si el usuario del área sobrepasa las 49 horas de estancia, se le aplicará el cobro de los días que correspondan, más un día de penalización. En caso de que el periodo sin renovación llegue a las 72 h, se considerará una sanción grave, aplicándose la horquilla superior del rango de sanciones de las infracciones graves.

c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 201,00 € a 500,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

a. La existencia de intencionalidad o reiteración.

b. La naturaleza de los perjuicios causados.

c. La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.

d. La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Disposición final única.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

5º.- (PL004/2021) APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DEL ÁREA DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS.-

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la propuesta y dictamen formulada por la Comisión Informativa correspondiente respecto a la ordenanza reguladora del Precio Público por uso del área de servicio de autocaravanas, indicando las diferentes fórmulas para fijar un precio a dichos servicios.

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta, siendo aprobada, por unanimidad de los corporativos presentes que conforman la mayoría absoluta del Pleno, con el siguiente detalle:

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición del Precio Público por uso del área de servicio de autocaravanas y la Ordenanza reguladora de la misma, en los siguientes términos:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL ÁREA DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 d abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por el uso del “Área de Servicio de Autocaravanas”, situado junto al Parque Municipal “Adolfo Suárez”.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios de entrada, pernocta, electricidad, acceso a los baños, agua, vaciado de depósitos y cuantos otros se presten dentro del área de Servicio de Autocaravanas.

Artículo 3. Obligados al pago y responsables.

Están obligados al pago del precio público que se regula en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios que presta el Área de Servicios de Autocaravanas.

En caso de abandono del vehículo será sustituto del contribuyente el titular del vehículo autocaravana.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente: 10 euros por cada 24 horas o fracción, por autocaravana, caravana o campers, sin ajustes proporcionales por un menor tiempo efectivo de utilización o establecimiento, y sin poder exceder de 48 horas consecutivas, incluyendo el uso de todos los servicios asignados.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones o bonificaciones en relación con el presente precio público.

Artículo 6. Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio que se regula en esta Ordenanza.

Conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá por causa no imputable al sujeto pasivo aquella que no sea originada, provocada o promovida por el sujeto pasivo.

Artículo 7. Normas de gestión.

El ingreso del precio público deberá ser realizado directamente, en su caso, en los cajeros habilitados para ello en el Área de Servicio, o través de las plataformas digitales de pago habilitadas al efecto.

Se podrá efectuar el pago por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Ayuntamiento, debiendo presentar el justificante de la entidad bancaria al iniciar el uso del área de servicio.

Excepcionalmente podrá efectuarse el cobro manual del precio público al encargado del servicio por causas justificadas.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

De conformidad con las normas aplicables, la actualización de las tarifas se realizará por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 9. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, y, sin perjuicio de las publicaciones que se puedan efectuar en otros medios de comunicación municipal.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6º.- (PL005/2021) RATIFICACIÓN DE ACUERDO SOBRE DELEGACIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y ACTUACIONES EN RELACIÓN A PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

Por la Diputación Provincial de Ciudad Real se está tramitando actuaciones de eficiencia energética y fomento de energías renovables en dependencias municipales dentro del proyecto "Ciudad Real por una economía baja en carbono, habiéndose solicitado subvención al IDAE.

Por parte del Ayuntamiento de Aldea del Rey se solicitó participar en dicho proyecto planteando dos fases de actuaciones en eficiencia energética de dependencias municipales.

Con fecha 21 de enero de 2021 se suscribió por la Alcaldía un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldea del Rey y la Diputación Provincial de Ciudad Real dentro de dicho proyecto para conferir a la Diputación Provincial la facultad de representar al Ayuntamiento en la convocatoria del IDAE, así como encomendar a la misma la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria, procediendo a aprobar el proyecto presentado por Diputación Provincial de las actuaciones en una primera fase por importe de 56.547,65 euros.

Tras un breve debate y atendiendo a las explicaciones efectuadas por don Cándido Barba Ruedas, el Pleno, por unanimidad de los corporativos de derechos, acuerda ratificar dicho acuerdo.

7º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Vistos los artículos 17 al 33 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Vistos los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se propone aprobar la corrección al Inventario de Bienes, que han implicado alteraciones en el patrimonio municipal y dentro de la rectificación anual del Inventario previsto en el artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, debe procederse a la siguiente corrección:

Que en el Inventario de Bienes de la Corporación al Tomo II, número de orden 1-00008, consta la siguiente finca:

Donde dice:

URBANA, Bien constituido por un terreno urbano de forma trapezoidal ocupado parcialmente por un edificio de una altura sobre rasante, al sitio Tva. Pilar, nº 5. Linda: Norte, Finca 3 de la misma manzana; Sur, Travesía del Pilar; Este, Finca 3 de la misma manzana; Oeste, Finca 5 de la misma manzana. Contiene antiguo depósito de agua circular; fuente-abrevadero y pérgola, así como bancos, árboles, farolas de pie y suelo exterior empedrado. Superficie del terreno 527 m². Estado de conservación interior y exterior bueno.

Naturaleza del Dominio: Dominio Público Comunal.

Debe de decir:

Que en el Inventario de Bienes de la Corporación al Tomo II, número de orden 1-00008, consta la siguiente finca:

URBANA, al sitio Pilar, concretamente en Travesía Pilar, nº 5, con referencia catastral 6885004VH2868N0001AA, de 509 m², ocupado por un edificio de una altura sobre rasante con una superficie construida de 111 m².

Linda: Norte, finca nº 3 de la misma manzana, en Travesía Pilar 7 de D. José Alañón Benítez; Sur, calle Travesía Pilar; Este, finca 3 de la misma manzana, en Travesía Pilar, nº 7 de D. José Alañón Benítez; Oeste, finca nº 5 de la misma manzana, en Travesía Pilar nº 3, al polígono 2, de Comunidad de Propietarios.

El terreno tiene forma trapezoidal, con suelo exterior empedrado, que contiene bancos de piedra, árboles, farolas de pie, así como fuente exterior de agua potable.

Se encuentra enclavado el Albergue Municipal, con muros de carga, cubierta a dos aguas de teja cerámica curva, fachada raseada, solado de terrazo; paramentos enlucidos; techos de escayola; carpintería exterior de madera barnizada; carpintería interior de madera pintada. Estado de conservación: bueno.

Se encuentra enclavado antiguo depósito de agua circular, siendo fuente abrevadero; pérgola; cubierta de teja cerámica plana. Estado de conservación: bueno

Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Aldea del Rey, con CIF P1300900F, por posesión de tiempo inmemorial que viene quieta y pacíficamente. Por prescripción.

Naturaleza del Dominio: Dominio Público Comunal.

Sometida a votación la rectificación anual del Inventario con relación a la corrección antedicha, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los concejales que conforman la Corporación, acuerdan aprobar dicha rectificación del Inventario, debiendo procederse a las inscripciones correspondientes.

8º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS.-

Por la Alcaldía se da cuenta de la reciente aprobación de la Ordenanza general de limpieza y vallado de solares y terrenos que ha suscitado diversas alegaciones en su aplicación y que debería procederse a su aclaración, y procede a ceder la palabra a don Luis María Sánchez Ciudad.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

El corporativo procede a plantear que la ordenanza es compleja y que precisa de diversas consideraciones y procede a leer un escrito, que literalmente dice:

"Hoy ya vamos a aprobar una serie de modificaciones con respecto a la primera que se aprobó. Sin embargo, desde este grupo Municipal seguimos viendo demasiadas lagunas a la hora de vallar.

Ayer mañana pasando por la zona del Parque veía que además de vallar la zona que tiene el Ayuntamiento de su propiedad deben de vallar 15 o 20 propietarios más. Y que este vallado nos hará quedar sin feria y sin aparcamiento. Sabe el Ayuntamiento de cuantos solares estamos hablando. ¿Si vallamos los terrenos del parque dónde llevaremos la Feria? Y debiéramos empezar por vallar el solar que el Ayuntamiento posee en éste. Será lo mismo un terreno de 1 Ha que el de 10 X 8 m.

Ha habido quejas de vecinos que piensan que es crear un problema donde no lo hay. Que puede perjudicar a muchos propietarios. Conoce el Ayuntamiento a cuánto asciende el m lineal de termoarcilla (90 euros m). Puede haber propiedades que con la Ordenanza conforme la teníamos tuvieran que pagar unos 30.000 euros en su vallado. ¡!!Esto sería una locura!!!

Yo les voy a pedir que se deje sobre la mesa y sin efecto un par de meses y que en Comisión se valore la casuística especial que surge a raíz de su publicación. Por ello creo que cuando tanto tiempo no hemos tenido la Ordenanza podemos estar un mes o dos más analizando la casuística. Y yo permitiría otras formas de vallado más baratas como la chapa. Ciertamente dependiendo de los sitios. No debiera ser igual al lado del Palacio, la Iglesia, la Ermita o la Plaza que en los Quiñones. Como veis creo que lo prudente es que se vea con los técnicos y no estaría mal preguntarle a los afectados lo que piensan, como hizo el Ayuntamiento en la calle que va desde la calle Cervantes a Quevedo."

Termina preguntando el número de solares y terrenos afectados.

Por el sr. Presidente, don José Luis Villanueva Villanueva, se indica que se han mandado diversos requerimientos en una primera fase, ya que la filosofía de la ordenanza es actuar ante demoliciones de viviendas y edificios que no se prevé su construcción en corto tiempo, añadiendo que la LOTAU ya establece la obligatoriedad de limpieza y vallado de los solares y terrenos pero que la ordenanza lo que hace es concretar las condiciones de dichas actuaciones.

Don Luis María Sánchez Ciudad indica que si no son muchos casos, la ordenanza sobraría y se aplicaría la LOTAU directamente.

Por don Cándido Barba Ruedas se explica que las actuaciones de vallado y limpieza buscan la seguridad e higiene del entorno urbano, pero además, y no menos importante, el ornato y la estética del pueblo.

Se plantea un debate entre los presentes.

Por don Luis María Sánchez Ciudad se considera que la ordenanza es manifiestamente mejorable y especialmente se debería dar libertad a los vecinos para elegir el material de vallado en función de sus intereses, y procede a enseñar fotos de vallados de otras localidades.

Se plantea un nuevo debate al respecto.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez considera que la lectura inicial del texto de la ordenanza fue muy ligera por todos y reconoce que "hay que evitar matar moscas a cañonazos". Añade que este asunto se trató en la Junta de Portavoces y se llegó a un acuerdo sobre los cambios a plantear a la ordenanza, salvo la consideración de permitir el uso de chapas en el vallado. Indica que la obligación de esta corporación es dejar un pueblo en mejores condiciones y no peores.

Se generaliza un debate entre los presentes.

Retoma la palabra don Fulgencio Flox Rodríguez indicando que hay que intentar mejorar el texto de la ordenanza entre todos y añade que la ordenanza debe ser de aplicación general en la localidad, buscando asegurar la seguridad y la salubridad pero también el ornato de nuestro pueblo, y máxime, cuando el futuro de la localidad pasa por el turismo rural y ello implica mejorar las

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

condiciones y no dar pasos para atrás. Añade que su grupo estudiaría los supuestos de vallado poder plantear ayudas municipales para poder ejecutar los vallados en debidas condiciones.

Por don Luis María Sánchez Ciudad se indica que le parece bien la opción de crear una línea de ayudas a los vecinos para el cumplimiento de esta obligación siempre que se dé libertad a los vecinos sobre el tipo de material del vallado.

Se produce un nuevo debate entre los presentes.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se indica que estas actuaciones pueden ayudar como incentivo a la economía local al incrementarse la actividad de la construcción, sin dejar de lado la mejora del ornato público.

Por el Secretario-Interventor indica una puntualización aclaratoria indicando que el artículo 3 de la ordenanza establece su ámbito de actuación limitado al entorno urbano de forma específica.

Por don Luis María Sánchez Ciudad se termina de leer el documento inicial proponiendo que se reúna la Comisión correspondiente para estudiar en detalle la ordenanza y proceder a su modificación conforme se acuerde.

Por la Alcaldía se reconduce el debate y propone dejar pendiente el punto presente hasta el estudio más detallado por la comisión correspondiente, dejando en suspenso su aplicación.

Por el Pleno corporativo se acuerda por unanimidad proceder a la suspensión del punto presente y proceder a la convocatoria de la comisión correspondiente para un estudio más detallado y efectuar propuesta de modificación en la próxima sesión plenaria.

9º.- (PL008/2021) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE PETICIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS, ECONÓMICAS, TRIBUTARIAS Y FISCALES AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA, AUTÓNOMOS Y PYMES, AL GOBIERNO DE ESPAÑA.-

Se procede a la presentación de la moción con el siguiente tenor literal:

"MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA A LA CONCESIÓN DIRECTA Y A LA RECLAMACIÓN AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE AYUDAS FINANCIERAS, ECONÓMICAS, TRIBUTARIAS Y FISCALES AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA, AUTÓNOMOS Y PYMES DE NUESTRO MUNICIPIO, PROVINCIA Y REGIÓN.

D/Dª Luis María Sánchez Ciudad en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Aldea del Rey presenta para su debate y aprobación por el PLENO la siguiente

PROPOSICIÓN

La actual situación económica en nuestra región discurre por uno de los momentos más difíciles de nuestra reciente historia. Las limitaciones, restricciones y efectos que la pandemia de coronavirus está provocando en nuestro sistema productivo van camino de una situación de irreversibilidad en el daño provocado.

El cierre de negocios y la consustancial destrucción de empleo son un hecho, por desgracia, evidente en nuestra región. Todo ello sin saber, a día de hoy, en que se traducirán a la postre los miles de expedientes de regulación temporal de empleo, sobre todo de persistir su alcance condiciones y el impacto final en la economía.

No se trata por tanto de abordar la cuestión de forma parcial o sectorial, sino de modo general y con perspectiva estratégica. Los distintos ámbitos sobre los que actuar van desde las ayudas directas a la adecuación del marco fiscal pasando por la mejora y la fluidez de la financiación. Todos deben ser dotados de cuantos recursos sean precisos para el salvamento de nuestra economía.

Por otra parte, debemos ser conscientes de que nuestra estructura económica está integrada en su inmensa mayoría por PYMES y autónomos, circunstancia que agrava el impacto de la crisis, toda vez que su capacidad de resistirla es mucho menor que la de estructuras con mayor dimensión empresarial.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Sin perjuicio de lo anterior, también es lógico ayudar con más intensidad a quien más intensamente ha sufrido los estragos de la pandemia. De entre ellos, cabe citar los especiales casos de los Autónomos dedicados a **venta ambulante** por el cierre de mercadillos en muchos municipios, y que incluso se han constituido en asociación regional para la defensa de sus derechos. El de los Autónomos dedicados a las **ferias y otros eventos culturales** en ferias de pueblos ahora en suspenso. El de las **agencias de viajes y guías de Turismo** que están sin trabajar desde el 14 de marzo, salvo alguna excepción que trabaja un 5%. Las pérdidas del sector turístico rondan el 95%. El de Peluquerías. Sector que ha reducido sus ingresos notablemente en 2020 y donde más del 58% de salones en nuestra región no podrán sobrevivir. A estos, por desgracia hay que añadir un largo etcétera.

Pero quizá, por su dimensión y hondura, la hostelería sea el más castigado, uno de los que más sufren, y más lejos ve su recuperación. Específica e íntimamente relacionado con este sector, también se encuentran el ocio nocturno y el ocio infantil, así como también el comercio y los agentes comerciales. El cierre de interiores, con solo posibilidad de trabajar en terrazas y ya en el invierno, se hace muy complicado y más, en tiempos de temporal como el recientemente sufrido. El sector de la Hostelería regional, y este grupo político venimos reclamando medidas tales como, la Ampliación de los ERTES hasta el 30 de junio como mínimo. Pero sobre todo reclamamos una Ayuda Económica que les pueda hacer el camino más fácil evitando el cierre de sus negocios y la destrucción de empleo, como por ejemplo una AYUDA DEL 20% DE LA DIFERENCIA DE INGRESOS POR VENTAS DE 2020 CON RESPECTO A 2019, según lo declarado a efectos de IVA en los Modelos 303 y 390; Porque es el porcentaje equivalente al importe de gastos fijos que tiene un hostelero a lo largo del ejercicio.

Si queremos que una vez pasada la crisis económica nuestras empresas y autónomos sigan económicamente vivos, lo primero que hemos de ser conscientes es que en la actualidad una inmensa mayoría de ellos se han visto reducidos solo a un NIF, sus actividades económicas de la noche a la mañana se han visto reducidas a prácticamente cero, sin trabajadores y sin actividad. Si no se les respalda por parte de los Gobiernos nadie, en un ejercicio de coherencia, puede esperar que sigan ahí a la vuelta de la crisis sanitaria. Ayudarles es ayudar a la generación de riqueza y empleo en nuestra región.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a la adopción de las siguientes medidas de carácter urgente para ayudar a pymes y autónomos:

I.- En materia de fiscalidad y tributación:

1. Bajada de tipos en los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD, sobre todo en lo referente a petición de préstamos para autónomos y PYMES afectados por la pandemia.
2. Reducción/supresión de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
3. Bajada de la escala autonómica y aumento de deducciones en cuota, en especial, deducciones fiscales en el tramo autonómico del IRPF para los autónomos que hayan mantenido el nivel de empleo en el 2020, así como deducciones en cuota para quienes creen puestos de trabajo, o inicien la actividad.
4. Aplazamiento de la liquidación de figuras tributarias en el ámbito de las competencias de la Administración regional con tipo de demora cero.
5. Reducción de tasas a las empresas, con carácter general.
6. Establecimiento de exenciones o bonificaciones en su caso del 99 %, en aquellos tributos de competencia autonómica, cuyo sujeto pasivo sea una empresa o autónomo afectado por normativa relativa al Estado de Alarma, o bien que su facturación sea inferior a la del mismo periodo del año anterior en más de un 45% por efectos de la crisis de la COVID-19.
7. Supresión o reducción proporcional de la tasa de basura comercial a negocios que se han visto obligados a cerrar, en coordinación con las Entidades locales.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

II.- En materia de financiación y ayudas:

1. Bonificación de los intereses de préstamos a los que tengan que hacer frente las empresas que se hayan visto beneficiadas por la aprobación de una operación en el marco de las ayudas ICO en la parte destinada a paliar los efectos del COVID- 19.

2. Creación de ayudas destinadas a sufragar los costes derivados de dicho aval.

3. Establecimiento de mecanismos de pago destinados al apoyo de pymes y autónomos, en el abono de sus gastos básicos para el mantenimiento de la actividad

4. Ampliación de la carencia de los préstamos ICO, en coordinación con el Gobierno de España.

5. Abono inmediato de las subvenciones que ya están listas para pagar y que han sido debidamente justificadas en tiempo y en forma.

6. Agilizar de los trámites de revisión de las solicitudes de ayuda ya presentadas, con el fin de que sean abonadas en el plazo de tiempo más corto posible.

7. Puesta en marcha de una línea de ayudas directas para contribuir a financiar las cuotas a la seguridad social (al menos durante 12 meses) de los autónomos que han retomado su actividad y se ven afectados por las restricciones ante los rebotes.

8. Establecimiento de ayudas para que los autónomos reorienten sus negocios mediante su digitalización y la formación del autónomo en dicho entorno digital.

9. Creación de ayudas para sufragar los costes financieros de los créditos que soliciten los autónomos para superar estos meses de dificultades económicas, y en su caso permitan periodos de carencia más amplios.

10. Introducción de ayudas para generar nuevas oportunidades de emprendimiento, especialmente para aquellos trabajadores que han perdido su empleo por esta crisis y decidan establecerse por cuenta propia.

11. Establecimiento de ayudas para el pago de alquiler de inmuebles, así como para el pago de hipotecas de locales de negocios, y demás gastos fijos para autónomos que ven mermada su actividad por motivos de la pandemia. Está siendo inviable el pago de muchos gastos por los autónomos con fuertes bajadas de ingresos, según afecte la pandemia a su sector.

12. Publicación de las bases correspondientes a las líneas 2.2 y 2.3 del Plan "Adelante", esperadas en el mes de junio de 2020. Prestaciones cese actividad: inclusión de autónomos que no han disfrutado de la ayuda extraordinaria de marzo y de todos los autónomos que han estado anteriormente de baja por enfermedad, ya sea por enfermedad de COVID-19 u otras, y de baja maternidad, a los que injustamente se les ha negado la prestación. En coordinación con Gobierno de España.

13. Implantación de un sistema de ayudas **SOS autónomos**, para todos aquellos que no hayan recibido ninguna prestación durante la crisis del COVID-19, para compensar su menoscabo económico.

14. Inclusión de los sectores de ocio infantil, comercio minorista y agentes comerciales en las nuevas ayudas del paquete de 65 millones de euros, recientemente anunciado por el gobierno regional.

15. Fomento de mecanismos de **Segunda oportunidad** para negocios fallidos que quieran reemprender.

16. Establecimiento de medidas contra la morosidad. Se hace necesario que tanto las administraciones local, regional y nacional, así como las grandes empresas efectúen sus pagos a proveedores en la menor cantidad de tiempo posible, reduciendo los plazos de pago de facturas al autónomo y pequeño empresario.

En este mismo apartado, instar al Gobierno de Castilla- La Mancha, para que a su vez inste al gobierno de España a:

1. Establecer un plazo de prórroga de los ERTE's hasta el 30 de junio como mínimo.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

2. Prolongar el plazo de prestación por cese de actividad, en vigor hasta el 30 de enero, y que debería seguir tramitándose para autónomos que cursen baja en actividad o sus ingresos desciendan respecto al mismo trimestre del año pasado.

3. Flexibilizar los requisitos para acceder a la prestación de cese definitivo de actividad, en caso de cierre definitivo de negocios: reconocimiento del COVID-19 como causa de fuerza mayor.

III.- Puesta en marcha de forma inmediata de una estrategia de medidas urgentes que incluya las siguientes medidas:

1. Mejora de la liquidez de las empresas y de los autónomos.

2. Dinamización de la economía regional.

3. Establecimiento de incentivos fiscales.

4. Otorgamiento de **AYUDAS DIRECTAS**, en concepto de **INDEMNIZACION por cese de actividad o cierre**, dado el carácter forzoso de éstos por razón de las limitaciones administrativas derivadas de la pandemia.

5. Puesta en marcha de un **fondo de cooperación**, especial para ayudar a las empresas y personas afectadas por las restricciones provocadas por la pandemia; que, bajo la fórmula de la cooperación institucional con Diputaciones y Ayuntamientos de la región, aporte inicialmente 120 millones de euros.

IV. Medidas especiales de apoyo y reconstrucción al sector de hostelería.

1. No subir o crear impuestos directos o indirectos que lastren la capacidad de reactivación y la competitividad internacional del sector.

2. Establecer la aplicación de fondos europeos para el mantenimiento y supervivencia de las empresas y autónomos durante los períodos de estado de alarma motivados por la pandemia.

En este mismo apartado, instar al Gobierno de Castilla-La Mancha, para que a su vez inste al Gobierno de España a:

1. Llevar a cabo una bajada generalizada de impuestos al consumo, y en concreto del IVA al 4%.

2. No subir impuestos directos o indirectos que lastren la capacidad de reactivación y la competitividad internacional del sector.

3. Elaborar un Plan Estratégico de la Gastronomía de España, contemplando toda la cadena de valor que sea el referente orientador de las acciones y aplicaciones de fondos, evitando las duplicidades y asegurando eficiencias en la aplicación de recursos en los niveles estatal, autonómico y local. Dicho plan servirá para enmarcar, entre otras, las acciones específicas de impulso en materia de crecimiento y transformación digital y transición hacia la economía circular y el incremento de la sostenibilidad, como marco para incorporar acciones de apoyo directo a las empresas y los autónomos del sector.

4. La compensación total del pago de los alquileres durante los periodos de cierre total de los establecimientos, mediante la imputación de dicho coste al plan de apoyo y reconstrucción del sector, en cooperación con el gobierno regional.

5. La reducción proporcional del importe de los alquileres, durante los periodos de cierre de franjas horarias o limitación de usos y de la actividad de los establecimientos, con cargo a plan de apoyo y reconstrucción del sector, en cooperación con el gobierno regional.

6. Establecer la **AYUDA DEL 20% DE LA DIFERENCIA DE INGRESOS POR VENTAS DE 2020 CON RESPECTO A 2019**, según lo declarado a efectos de IVA en los Modelos 303 y 390, para el sector de hostelería.

7. Impulsar y rediseñar acciones de reactivación de la demanda: Invertir recursos en bonos y ayudas directos a familias y empresas, aplicables al consumo directo en hostelería y turismo que promuevan el consumo y la actividad económica para el sector.

8. Derogar la cláusula de los ERTES con relación al mantenimiento del empleo en los seis meses siguientes a la reanudación de la actividad.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

9. Aplicación de fondos europeos para el mantenimiento y supervivencia de las empresas y autónomos durante los períodos de estado de alarma motivados por la pandemia.

10. Establecer un plazo de prórroga de los ERTE's hasta el 30 de junio como mínimo, vinculándola en todo caso al estado de alarma y la declaración de pandemia."

Por la Presidencia se cede la palabra a don Fulgencio Flox Rodríguez el cual expone que va a proceder a leer un escrito como argumentario de su partido político, con el siguiente tenor literal:

"Señores del Partido Popular ,después de haber leído y estudiado su propuesta en primer lugar darles la enhorabuena por la batería de propuestas tanto a nivel nacional como regional, pero también tenemos que decirles que llegan tarde . Y por qué digo esto, porque podríamos estar de acuerdo en muchas de las propuestas que ustedes traen hoy aquí, en materia de fiscalidad y tributación, en materia de financiación y ayudas, en medidas de apoyo y reconstrucción a la hostelería, Pero hay un pero, **y es que gracias a Cs parte de las ayudas que aquí requieren para PYMES y Autónomos, ya existen.**

El Gobierno del señor García Page, posiblemente no había puesto toda la carne en el asador por los autónomos De Castilla la Mancha, en la realización del plan de reconstrucción de Castilla la Mancha y en los últimos presupuestos para el año 2021, y en ambas situaciones, **ha estado ciudadanos para negociar, para centrar al PSOE más volcado a la izquierdas, para conseguir unos presupuestos moderados, sensatos y para todos, y conseguir, en ambos momentos, ayudas para las pymes, autónomos y profesionales liberados de nuestra región.**

Ustedes señores del Partido Popular y sus representantes regionales, en ambas ocasiones **han preferido hacer una política frentista y populista a buscar el interés general**, a buscar el interés de sus votantes, sin embargo buscando una vez más el equilibrio, ha estado Ciudadanos, para qué, tanto el pacto de reconstrucción de Castilla la Mancha por la COVID, cómo los últimos presupuestos de la región de Castilla la **Mancha contemplen ayudas directas de 65 millones de euros para pymes autónomos y profesionales liberales.**

Sólo, una enmienda de ciudadanos a los últimos presupuestos regionales permitió así, incrementará en 20 millones de euros la partida de ayudas directas para autónomos y pymes, y tras incluir otra enmienda de ciudadanos en la que requería a las Cortes incluir los fondos europeos dentro de este presupuesto, **esa partida de 20 millones de euros se ha incrementado a 65 millones de euros.** es decir, **gracias a dos enmiendas de ciudadanos, gracias a la altura política de ciudadanos y a las negociaciones con el Partido Socialista, los autónomos de Castilla la Mancha tendrán 65 millones de euros a fondo perdido, qué es lo que requieren los autónomos, no fondos ICO, para gastar en sus negocios y reactivar la economía.**

Aprobar su moción sería reconocer implícitamente que este hecho no se ha dado y por eso no podemos caer en la trampa, y además, no vamos a votar tampoco a favor, porque, ninguna de las otras medidas son aplicables de una manera directa por este equipo de Gobierno y donde hay que trabajar, es en las instituciones de la cámara baja o en las Cortes de Castilla la Mancha que es donde se aprueban estas medidas y donde en ningún caso el Partido Popular ha querido trabajar cuando tocaba , es decir, en la elaboración de los presupuestos ni en el pacto de reconstrucción de Castilla la Mancha.

Me reitero, el señor Emiliano García Page se había olvidado de una manera sustancial de los autónomos en los últimos presupuestos generales de Castilla la Mancha y sólo gracias a dos mociones de ciudadanos se ha conseguido incrementar una partida irrisoria, en 65 millones de euros de ayudas a fondo perdido de ayudas directas autónomos y pymes, solo gracias a Cs. Además, en ambos casos, el PP no quiso aportar, ni quiso trabajar, y hoy casualmente y donde no hay competencias para la materia si, será que solo buscan el titular y llamar la atención.

Por todo lo expuesto anteriormente el voto de Cs será en contra de esta moción.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

(Fíjense que paradoja sres . del Partido Popular) han presentado mociones en otros aytos de la provincia de Ciudad Real, pidiendo la creación de comisiones permanentes de trabajo Covid19. ADJUNTO COPIA AYTO CIUAD REAL.

Aquí en este ayto, de menos de 2000 habitantes, ya en Abril de 2020 , el portavoz de Ciudadanos, propuso esta necesidad que ustedes ahora plantean.

Y quiero apostillar, que como portavoz de Cs de Aldea del Rey, como concejal de promoción económica, como presidente de la comisión covid 19 del ayto de Aldea del Rey, como 2º Tte de Alcalde del Ayto de Aldea del Rey, y como corporación municipal, estoy obligado a defender y a volver a recordar que aquí en nuestro terrenos y hasta donde nuestras competencias han llegado y tenemos poder ejecutivo, entre otras actuaciones,

1.- DEJAR SIN APLICACIÓN TEMPORAL LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA GUARERIA INFANTIL

2.- DEJAR SIN APLICACIÓN TEMPORAL LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS Y TERRAZAS.

3. ADECUAR LA GESTION DE LA PISCINA CON MEDIDAS COVID-19

4.- SE ACOMETIERON OBRAS DE ADAPTACION EN EL CONSULTORIO MEDICO

5.- SE MANTIENEN REUNIONES CON TODOS LOS SECTORES DE LOS EMPRESARIOS Y AUTONOMOS, DONDE SE PROPONE O ACUERDA

1.- CREAR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y AUTONOMOS

2.- CREAR UNA OFICINA DE APOYO, AYUDA, FORMACIÓN E INFOMACIÓN A LA PERSONA, FAMILIAS, AUTONOMOS Y EMPRESARIOS

3.- PONER A DISPOSICION DE UNOS MICROCREDITOS PARA GANAR EN LIQUIDEZ QUE SE APRUEBA HOY

6.- SE HA SUMINISTRADO DE DIVERSO MATERIAL PREVENTIVO A LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES

7.- SE HA PUESTO EN MARCHA EL PROGRAMA COLEGIO SEGURO

8.- SE HA SUSCRITO UN CONVENIO DE COLABORACION CON EL AMPA DEL COLEGIO MAESTRO NAVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

9.- SE LE HAN DONADO AL AMPA PURIFICADORES HEPA 13 PARA TODAS LAS AULAS DEL COLEGIO

10.- SE HAN REALIZADO VARIAS DESINFECCIONES DEL VIARIO PÚBLICO"

Añade que las actuaciones del Ayuntamiento antedichas se han acometido en colaboración con todos los grupos municipales, pero que su voto será desfavorable a la moción presentada.

Por la Presidencia se cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Cándido Barba Ruedas, el cual procede a leer su intervención que se transcribe literalmente:

"Esta moción que presentan llega tarde y a destiempo, su partido les obliga a presentar este tipo de mociones, a sabiendas que las medidas que ustedes ahora piden ya se están llevando a cabo, se han realizado e incluso algunas ya se están prorrogando.

Vaya por delante que, nosotros también estamos plenamente de acuerdo en que se adopten cuantas medidas sean precisas y posibles para ayudar a empresarios, autónomos, pymes, y trabajadores, que contribuyan a paliar los efectos negativos derivados de la pandemia del COVID 19 en nuestra sociedad. Pero lo que no podemos apoyar es lo que ustedes pretenden con esta moción, hacer demagogia, crear confusión para sacar rentabilidad política, de algo tan serio como es esta crisis sanitaria y económica que estamos viviendo.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

La moción que su partido presenta desde nuestro punto de vista es populista y poco seria, al tiempo que antigua y antisocial. En su conjunto son medidas ya adoptadas. Y que seguidamente vamos a tratar de desmontar:

AYUDAS PARA EL CESE DE ACTIVIDAD. El Gobierno ya ha incluido al sector de la hostelería en la prestación extraordinaria por cese de actividad, llegando al 50% de la base mínima de cotización con exoneración de pago de cuotas a la Seguridad Social, pero con ese tiempo cotizado.

ERTES. En estos momentos 14.000 trabajadores en Castilla La Mancha, reciben esta ayuda, articulada por el Gobierno de España y prorrogada hasta el 31 de mayo del 2021.

AYUDAS A LOS AUTONOMOS. Con más de 145 millones de euros movilizados para autónomos y pymes, siendo Castilla-La Mancha la región que más afiliados al Reta. Así, en nuestra Región contamos con dicho importe para ayudas a nuestros 148.000 autónomos, mientras que en el resto de Comunidades Autónomas gobernadas con por el PP, la media de ayudas respecto a sus autónomos sale muy mal parada.

Como Ejemplo le pongo a Madrid ha destinado 91 millones de euros, 55 millones menos que nuestra región, para tres veces más autónomos.

Murcia y Galicia han ayudado por importe de 30 millones de euros cada una, para 101.000 y 207.000 autónomos, respectivamente.

Castilla y León, 17 millones de euros para 50.000 autónomos más que en nuestra Región (190.000).

Andalucía, con más de 548.000 autónomos, ha destinado 94 millones de euros para ellos, llegando únicamente con sus propios datos a 80.000 (14,5% de todos ellos).

En Aldea del Rey, concretamente, la Junta de Comunidades, en la última convocatoria ha destinado en ayudas directas a autónomos y empresas un montante de 56.600 euros, repartidos entre autónomos y empresas. Lo que es lo mismo ha destinado 33.000 euros entre los autónomos de nuestra población y 23.600 euros entre nuestras empresas.

El jueves 28 de enero El gobierno regional de Castilla La Mancha aprueba un nuevo decreto de ayudas directas para pymes y autónomos de los sectores más afectados por la crisis sanitaria, **dotado con 60 millones de euros**, unas ayudas que van desde los **2.100 euros para los autónomos sin asalariados, hasta los 10.000 euros para autónomos, pequeñas y medianas empresas con asalariados**. Se completará con otros **5 millones para el apoyo a la transformación de negocios**.

Ayudas de 2.100 a 10.000 euros para autónomos y pymes afectados por la crisis según el número de trabajadores de cada empresa. Son ayudas dirigidas a los sectores más afectados por un montante global de 60 millones, de los cuales 23 millones se destinan a autónomos sin asalariados, que percibirán 2.100 euros por persona afectada.

La otra línea, dotada con 37 millones de euros, es para autónomos y pequeñas y medianas empresas (pymes) con asalariados, con ayudas de entre 4.000 hasta 10.000 euros según el número de trabajadores.

Podrán acogerse los autónomos y pymes que han sufrido más impacto por las medidas de restricción decretadas por la pandemia de covid-19, como son el turismo - hoteles, agencias de viajes y guías-, la hostelería, el ocio nocturno, además del comercio menor afectado por la falta de movilidad y que ha provocado menor facturación, como también el transporte de viajeros, las actividades de ocio y deportivas o los feriantes.

Las cuantías son las más elevadas de todo el territorio nacional. Ustedes pueden bucear en medidas adoptadas por otras comunidades autónomas, incluso medidas más restrictivas o iguales que en CLM, y cito ejemplo como Andalucía que ha puesto 80 millones de euros para autónomos con 1000 euros de ayuda; o CL con 20 millones de euros con cuantías de 2.000 y 4.000 euros. Por cierto,

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

saben ustedes que la única Comunidad Autónoma que no ha dado ayudas directas ha sido la Comunidad de Madrid, por cierto, gobernada por el Partido Popular.

Se trata de las cuantías más elevadas de todo el territorio nacional, respecto al PIB autonómico y los sectores afectados; en cifras absolutas, CLM es la segunda CCAA que más cuantía ha movilizado para este tipo de ayudas.

AYUDAS ICO. 2500 Millones de euros se ha puesto a disposición de autónomos y pymes del sector turístico y actividades conexas. En relación a estas medidas de liquidez y solvencia, se ha ampliado la carencia de los préstamos avalados por las líneas ICO y por las sociedades de garantía recíproca de las distintas comunidades autónomas con reafianzamiento, así como de su periodo de amortización. Aparte, se ha dotado un nuevo tramo de la línea de avales del ICO para pymes y autónomos del sector turístico, hostelería y actividades anexas dotada con 500 millones de euros y con hasta un 90 % de garantía. Es una medida que permitirá obtener financiación a empresas muy afectadas por la crisis como las agencias de viajes, el transporte discrecional y el sector alojativo al incrementarse la garantía pública de los avales en 10 puntos respecto a la línea **ICO Covid-19**.

AYUDAS A LA DIGITALIZACION. El Gobierno de Castilla-La Mancha ha puesto encima de la mesa ayudas por 7 millones de euros a sectores que por sus características necesitan buscar nuevas formas de comercializar, por ejemplo, en el sector artesano con una digitalización de sus tiendas nunca acometida.

APLAZAMIENTO DE IMPUESTOS. Tanto el Gobierno de España como la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, han decidido aplazar el pago de sus impuestos, ya sea por 6 meses más 3 de carencia en el caso de impuestos para pymes y autónomos a nivel nacional, y hasta de 40 meses en el caso de Castilla-La Mancha para sus tributos.

BAJADA DEL IMPUESTO DEL IVA DEL 21 % AL 4%

i. Recordamos que Rajoy ya prometió bajar en oposición el IVA del 18% al 16% y lo que hizo fue elevarlo hasta el 21% actual.

ii. El PP propone una bajada general en su moción del 21% al 4%, lo que podría suponer 150.000 millones menos de recaudación. Pero si lo simplificamos a los sectores de los que habla, la pérdida de ingresos estaría en torno a 40.000 millones de euros.

Castilla –La Mancha es una región fiable y que trata de cuidar al tejido social y empresarial de su territorio. La Junta de Comunidades tiene un plan acordado con los agentes sociales y con el resto de fuerzas, **DONDE POR CIERTO NO ESTA EL PP**, destinando 231 millones de euros, en un esfuerzo sin precedentes.

Inyectando liquidez y mejorando la financiación de empresas y autónomos, con avales y con ayuda a la constitución de los mismo.

Con ayudas directas a Pymes y Autónomo: con cerca de 150 millones de euros, para que puedan soportar esta crisis sin precedentes.

Pero además permítanme que les hable del compromiso de instituciones gobernadas por el PSOE, como la Diputación de Ciudad Real que ha ideado desde que se inició la emergencia sanitaria un Plan de Reactivación Económica “Ciudad Real Activa” para contribuir a paliar la crisis que ha ocasionado y está ocasionando la incidencia del COVID 19 en nuestra provincia.

Dicha Institución ha inmovilizado durante el año 2020 más de 220 millones de euros. Los recursos, se distribuirán en base a cuatro grandes bloques, que son el apoyo a ayuntamientos (165.300.000 euros); atención y protección a las personas (3.836.000 euros); reactivación económica (15.364.195 euros); e infraestructuras y desarrollo sostenible (38.815.028 euros).

Ayudas por 1'8 millones para contratar autónomos y pymes desde los Ayuntamientos, subvenciones para digitalización de negocios y mejora de casas rurales

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa8399941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Además de otras líneas de ayudas como es el caso de los planes de empleo propios de la Diputación, que va a permitir la contratación de dos personas desempleadas durante tres meses y para la inclusión digital y del programa "Colegio Seguro", alcanzando una inversión de 7'1 millones de euros, y que ha permitido la contratación de otras dos personas desempleadas de la localidad.

Hay que mencionar igualmente la reciente aprobación de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia "Plan Ciudad Real Activa- Autónomos", con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos y sociales de la crisis originada por el COVID-19 y de contribuir a la recuperación socioeconómica de los autónomos en la provincia, con un presupuesto aprobado de 1.000.000 €, y que en nuestro caso y por el número de habitantes se subvencionara al ayuntamiento con 5.000€.

Unas cifras que van a tener un efecto positivo, no sólo en los beneficiarios de las convocatorias, sino en el conjunto de la provincia, porque es un dinero que se inyecta en las economías locales, que dinamiza y que permite mantener la actividad.

Para finalizar, nosotros también somos partidarios y siempre apoyaremos medidas tendentes a favorecer a los más desprotegidos, pero las medidas que ustedes ahora exigen ya se están aplicando, por lo que nos parece su postura de un populismo barato.

Por todo ello **NO podemos apoyar** dicha moción ya que los puntos presentados carecen de base y responden a una cuestión ideológica y populista que no tiene que ver con la realidad de la crisis que estamos padeciendo."

Por la Presidencia se somete a votación la moción presentada, siendo rechazada por el voto negativo de los cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista y del concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, y votando a favor de la moción los cuatro concejales del Grupo Municipal Popular.

10º.- (PL009/2021) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE PROTOCOLO DE VACUNACIÓN POR COVID-19.-

Por la Presidencia se cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, don Fulgencio Flox Rodríguez que pasa a leer la moción presentada con el siguiente tenor literal:

"El **Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de ALDEA DEL REY(CIUDAD REAL)**, al amparo de lo establecido en la normativa reguladora del régimen de funcionamiento interno del Pleno, presenta para su debate la siguiente moción **para garantizar la máxima transparencia y cumplimiento del protocolo de vacunación y asegurar el cese de los políticos que se lo salten o cometan cualquier tipo de irregularidad asociada al proceso o al orden de vacunación.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El protocolo de vacunación del Ministerio de Sanidad, que se actualizó el pasado 18 de diciembre, establece cuáles son los grupos prioritarios en esta primera fase de la inmunización: residentes y personal sociosanitario que trabaja en residencias de personas mayores y de atención a grandes dependientes y personal de primera línea en el ámbito sanitario y sociosanitario. Tras completar esos grupos, cosa que aún no ha ocurrido, les siguen por orden de prioridad otro personal sanitario y sociosanitario y personas consideradas como grandes dependientes.

Los objetivos iniciales, en relación con la vacunación de la población, fijados por el propio Ministerio de Sanidad, establecían como objetivo llegar al menos al 60% de la población, lo que supone un ritmo de un millón de dosis administradas cada semana. Un objetivo que casa muy mal con las desigualdades regionales y la total falta de coordinación por parte del Gobierno de España que, de no remediarse, no permitirá alcanzar un porcentaje adecuado de población vacunada. El resultado exitoso de la vacunación, así como la rapidez con la que en toda España seamos capaces de completar el proceso, serán determinantes para superar la crisis sanitaria, económica y social

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

causada por la pandemia. Miles de vidas y puestos de trabajo dependen, en consecuencia, del éxito de la estrategia de vacunación.

En ese sentido, los profesionales sanitarios, colegios profesionales de médicos y enfermería, han hecho hincapié en la importancia de la vacunación, señalando que es importante acelerar el proceso de vacunación ante el repunte de casos que estamos viviendo en los últimos días. Asimismo, tanto personal de enfermería como farmacéuticos y otros profesionales sanitarios han expresado su voluntad de participar de forma más activa en la campaña de vacunación. Teniendo en cuenta las circunstancias actuales es necesario seguir una estrategia acordada y consensuada con las comunidades autónomas para garantizar que la vacuna llega a los grupos prioritarios en esta primera etapa, así como para poder acelerar este proceso. Hasta el momento en España se han administrado un millón de dosis, solo el 2,17% de la población ha recibido el suero.

Sin embargo, la falta de información y rendición de cuentas por parte del Ministerio de Sanidad es incomprensible, y más si tenemos en cuenta el incremento constante de los casos de contagios y fallecidos en todo el conjunto del territorio. Necesitamos un plan de vacunación nacional urgente, coordinado con todas las Comunidades Autónomas para unificar los esfuerzos y acelerar el proceso de vacunación para poder vacunar en esta primera etapa a todos los grupos de riesgo, incluyendo el personal sanitario y socio-sanitario como colectivos más sensibles y expuestos debido a la atención directa a los pacientes con Covid-19. La consecución de este objetivo, no obstante, se ve comprometida por la falta de transparencia y la ausencia de un control exhaustivo del cumplimiento del protocolo y del proceso de vacunación, motivo por el que nuestro grupo parlamentario ya solicitó la comparecencia en el Congreso del Ministro de Sanidad para aportar la máxima claridad a la situación real en la que se encuentra España respecto al plan de vacunación.

Por si fuera poco, se han dado comportamientos políticos muy graves como los que hemos presenciado recientemente por parte del consejero y funcionarios de la Consejería de Salud de Murcia, así como los de diferentes alcaldes (de distintos colores políticos, también de formaciones nacionalistas) y miembros de equipos de gobierno de diferentes territorios, siendo estos vacunados frente a la Covid-19 saltándose completamente el protocolo de vacunación del Ministerio de Sanidad, el cual contempla que: "en esta primera etapa, la vacunación se centrará solamente en el personal que de manera específica realiza actividades que exigen contacto estrecho con personas que puedan estar infectadas por SARS-CoV-2, es decir, en función del riesgo de exposición y transmisión".

No solo se trata de un comportamiento totalmente irresponsable y lejos de toda ética, sino que, la consecuencia directa de que estas personas hayan utilizado vacunas en un momento de absoluta escasez, implica que en estos momentos haya personal sanitario en contacto diario con el virus o enfermos crónicos y colectivos de riesgo que se encuentran sin salir de sus casas por miedo a contagio mientras esperan su turno para ser vacunados que se han quedado sin recibir una de las dosis que les corresponden de acuerdo con el protocolo de vacunación.

Todo ello redundará en una mayor indignación y malestar por parte de la ciudadanía, que observa como este tipo de prácticas irresponsables, sumado a la gran descoordinación entre el gobierno central con el resto de autonomías para la implementación del plan de vacunación, atrasa el proceso de vacunación a la vez que desconoce la información real de registros y situación actual del proceso de vacunación del territorio.

Es por todo ello que se hace imperativo asegurar, desde las instituciones, el provenir de la estrategia de vacunación en cada autonomía, tanto para ofrecer certidumbres a una ciudadanía que confía en el éxito de este plan para la superación definitiva de la pandemia, como para devolver la confianza en las instituciones que deben hacer efectivo dicho plan. El goteo de políticos saltándose el protocolo y beneficiándose de su cargo para obtener la vacuna antes de que se le suministre a muchas personas que realmente la necesitan no puede volver a repetirse en ningún municipio ni comunidad de toda España. Son urgentes tanto la transparencia de los gobiernos autonómicos como

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

el compromiso ético de todas las fuerzas políticas para garantizar que todo cargo que se salte un protocolo asumirá sus responsabilidades y abandonará su puesto de manera automática.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos de Aldea del Rey presenta el siguiente:

ACUERDO

1. El Pleno de 30 de enero de 2021 manifiesta la necesidad de que el Equipo de Gobierno, así como todas las formaciones políticas con presencia institucional en el consistorio de ALDEA DEL REY asuman el compromiso ético de pedir la dimisión o cesar de manera inmediata a cualesquiera de sus cargos públicos, sean representantes electos o altos cargos, que se salten el plan de vacunación o que incumpla el protocolo de vacunación establecido en provecho propio o beneficiándose de su posición, perjudicando con ello a las personas que realmente necesitaban con prioridad esa vacuna y han visto retrasadas su dosis a causa de estas irregularidades inadmisibles.”

Por don Luis María Sánchez Ciudad se indica que su grupo está conforme en lo que compete a este Ayuntamiento.

Por don Cándido Barba Ruedas se indica que votarán a favor y añade que en Castilla-La Mancha se puede presumir del cumplimiento del protocolo de vacunación ya que no se ha dado ningún caso de vacunación irregular.

Por la Presidencia se somete a votación la moción presentada siendo aprobada por unanimidad de todos los miembros corporativos que conforma la Corporación.

PARTE DE CONTROL

11º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

La Presidencia cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Popular que solicita información sobre la facturación de luz del bar Casino, siendo contestado en el acto sobre los pormenores de dicho suministro.

Así mismo solicita información sobre un reintegro de subvención dentro del Plan de Empleo de zonas rurales deprimidas, siendo contestado que se corresponde con subvención no gastada por bajas médicas de los contratados.

12º.- INFORME DE ALCALDÍA.-

Por la Alcaldía se procede a leer su informe con el siguiente detalle literal:

“Actualmente y teniendo en cuenta la ULTIMA RESOLUCION de la Consejería de Sanidad, (28-01-2021) se han vuelto a prorrogar otros 10 DIAS MAS las MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA, y por tanto continuamos con TODOS LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA LA MANCHA PERIMETRADOS. Con el CONFINAMIENTO PERIMETRAL, es decir que no debe haber movilidad de vecinos entre los pueblos, al margen de las excepciones que contempla la norma.

TAMBIEN contempla:

a) Que los establecimientos de hostelería permanecen cerrados (Bares, Restaurantes, Pub, etc..).

b) Que se suspenden eventos de carácter social, cultural, festivo, lúdico e incluso deportivo...

c) El Toque de queda, desde las 22:00 hasta las 07:00 horas del día siguiente.

En nuestro pueblo podemos a día de hoy, felicitarnos todos por lo bien que lo estamos haciendo, AHÍ ESTAN LOS DATOS.

Como habéis podido comprobar hemos ido publicando los datos de los CONTAGIOS y como éstos han ido disminuyendo hasta HABER TENIDO VARIOS DIAS CERO CONTAGIOS.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Hasta ayer día 29, que volvimos a tener 2 CONTAGIOS.

Estamos viendo cómo están todas las regiones de España, y como están algunos países de Europa, con altos porcentajes de contagios y con una elevada TASA DE MORTALIDAD.

Os pido a todos, que debemos continuar así, SIN BAJAR LA GUARDIA, para poder seguir con tan buenas cifras... Unas cifras BAJAS en comparación a cómo está la situación en el resto del país.

Informaros también, de que ya han sido vacunados tanto las personas mayores, así como, el personal que trabaja con ellos en NUESTRA RESIDENCIA. Es muy importante inmunizar a todas estas personas de alto riesgo. Personas que están dentro de los grupos prioritarios establecidos en el Protocolo de Sanidad.

Desde este Ayuntamiento os pedimos que seamos todos responsables y no comportemos debidamente, no cometiendo el error de creernos que podemos saltarnos las NORMAS ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA.

Nuestros Agentes de la Policía Local, junto con los de la Guardia Civil, velarán para que se cumplan estas normas, y sancionarán a aquellos irresponsables que se las saltan.

CON NUESTRO BUEN COMPORTAMIENTO PODEMOS CONSEGUIR QUE EL VIRUS NO SE PROPAGUE EN NUESTRO PUEBLO.

Muchas gracias a todos."

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Presidencia cede la palabra a don Luis María Sánchez Ciudad.

a) En primer lugar manifiesta su felicitación al equipo de gobierno por ejecutar la obra de los Baños del Barranco que ha dotado de los servicios adecuados al lugar, indicando las gestiones que llevo a cabo el anterior equipo de gobierno para incrementar el terreno de titularidad municipal.

b) Sobre el reciente temporal de nieve sufrido en la localidad, pide que se ha observado una actuación poco diligente en llevar a cabo actuaciones preventivas como esparcir sal en lugares públicos como el Consultorio Médico.

Se plantea un debate al respecto sobre las actuaciones llevadas a cabo por el personal municipal.

c) Cuando se efectuó la entrega de medallas a los corporativos, se realizó en el despacho de Alcaldía y se le entregó un protocolo de representación institucional, aunque considera que el vigente es el aprobado por el Pleno corporativo en 2016.

Por don Cándido Barba Ruedas se indica que el protocolo que se entregó fue a título de borrador para estudio y aprobación posterior tras la presentación de mejoras o alegaciones por los grupos municipales.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se indica que en la elaboración y aprobación de dicho protocolo se debe buscar el consenso entre los tres grupos como ocurrió en la aprobación del vigente protocolo.

La Presidencia cede la palabra a doña Rocío Alcaide Pardo que pregunta los motivos por los que no se ha dado inicio a los cursos de la Universidad Popular y si a las Escuelas deportivas.

Por don Cándido Barba Ruedas se indica que la autoridad sanitaria estableció la prohibición de llevar a cabo actos de ocio y así está calificada la Universidad Popular.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se indica que las escuelas deportivas se pusieron en marcha porque lo permitía la autoridad sanitaria entonces, pero posteriormente estableció la prohibición y por ello se suspendieron, ya que las únicas actividades deportivas autorizadas son las federadas.

Se plantea un debate al respecto.

Por don Cándido Barba Ruedas se reitera que las actividades de la Universidad Popular se consideran actividades de ocio por la autoridad sanitaria y están sujetas a la prohibición establecida

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

por Resolución de dicha autoridad y con un criterio de prudencia no se pusieron en marcha y ello ha ayudado a mantener un nivel de contagios bajo en la localidad.

Por la Presidencia se manifiesta su agradecimiento a los corporativos por el buen discurrir de la sesión, agradeciendo a los asistentes su presencia.

Y no existiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

Vº Bº
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario-Interventor,

José Luis Villanueva Villanueva

Juan Carlos García Sánchez.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	04/02/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	03/02/2021



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	888afa83999941d894d0cfbf7e4940f2001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

